

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 189

En cumplimiento á los acuerdos adoptados por dicha Corporación en 10 de Septiembre y 30 de Diciembre últimos, y con autorización de la Superioridad, se saca por segunda vez á pública subasta para su venta, por no haber tenido efecto la primera, la casa-palacio, números 14 antiguo y 18 moderno de la calle Alfonso XIII (antes Liceo), de esta ciudad, propia de la Excm. Diputación, y que en la actualidad ocupa temporalmente el Gobierno civil de la provincia, con fachada principal á dicha calle, formando ángulo con la del Cister, donde alcanza también una gran línea de fachada, estando formada sobre una superficie de 4.321 metros y 64 decímetros cuadrados; y consta de sótanos, piso bajo y principal, con muchas y extensas habitaciones, escalera principal de mármol y otras accesorias con espaciosos patios y jardín, abundantes pozos y disfrutando además media paja de agua potable de la llamada del Cabildo Catedral. Linda por la derecha con la casa núm. 20 de la misma calle y edificio núm. 32 de la Sociedad Artística y Literaria «Círculo de la Amistad»; por la izquierda la calle del Cister, y por la espalda con la casa números 1 y 3 calle Cardenal Toledo (antes Panadería), y la núm. 1 calle del Cister, cuya casa ha sido tasada para su venta en la cantidad de 110.000 pesetas por el Arquitecto provincial.

El acto de la subasta se verificará con estricta sujeción á cuanto determina el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, y tendrá efecto en el despacho oficial de esta Corporación el día que haga treinta en que aparezca publicado el presente anuncio en la *Gaceta oficial* de Madrid, ó en el siguiente si fuese festivo, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Vocal de esta Comisión en quien delegue, y con asistencia de un señor Diputado provincial en representación de la Excm. Diputación y del Notario de la misma; debiendo publicarse además en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta es el de pesetas 110.000 en que ha sido valorada la referida casa, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo; entendiéndose éstas por pujas en alza del precio tipo designado.

2.ª La fianza que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será el 5 por 100 en efectivo del tipo de ella, acompañando á la proposición la carta de pago de haberlo consignado en la Caja provincial ó en la sucursal de la de Depósitos de la provincia, y á la orden de esta Corporación, ó en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización del día, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de éstos.

3.ª El que hubiese resultado mejor postor en la subasta quedará obli-

gado á entregar sobre el valor del depósito hasta el total importe del remate de la finca que adquiere por virtud de esta licitación, en el término improrrogable de diez días, en el acto de otorgarse á su favor la escritura de compraventa, siendo de su cuenta todos los gastos de la subasta, escritura y demás que se originen.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca y certificado de libertad estarán de manifiesto en el acto de la licitación, y hasta dicho día en la Secretaría de la Corporación, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

5.ª La casa objeto de esta subasta se entregará al que resulte adjudicatario de ella luego que sean cumplidos los requisitos ya determinados, en el plazo de seis meses, á partir del día en que se otorgue la escritura de venta; entendiéndose que la recibirá desalojada de todo mobiliario, y sin derecho el nuevo dueño á reclamar cosa alguna por los deterioros naturales que la finca pudiera tener en el día de la entrega.

6.ª Si el rematante dejare de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, queda incurso en la responsabilidad que determina el artículo 24 y siguiente de dicha instrucción, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial en cualquiera cuestión que pueda suscitarse y por la vía gubernativa.

7.ª Se designa al Oficial Letrado de la Corporación para el bastanteo

de poderes á que se refiere el artículo 15.

8.ª Se hace constar que no ha producido reclamación alguna, en el término de diez días en que han estado expuestos al público, los acuerdos referentes á la celebración de esta subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D., vecino de, con cédula personal de clase, núm., expedida en el día, se comprometo á entregar por el valor de la casa núm. 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo), de esta ciudad, la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe del precio tipo en que se enajena la referida casa, todo conforme al anuncio de subasta, y con estricta observancia de las condiciones del pliego que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá «Proposición para tomar parte en la subasta para la adquisición de la casa núm. 18, calle de Alfonso XIII (antes Liceo), en esta ciudad.»

Y habiendo aparecido publicado en la *Gaceta oficial* de Madrid del día 12 del corriente, el anterior anuncio, se advierte que espira el plazo de treinta días el mismo día 12 de Febrero próximo, en el cual y bajo las condiciones ya expresadas se verificará el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 14 de Enero de 1902.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rafael Barrios Enríquez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 209

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública por la corriente anualidad económica, la contratación de ataúdes con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que se inhuman en los cementerios de esta capital, se anuncia por término de diez días la licitación de dicho servicio, cuyo remate deberá verificarse con las formalidades legales establecidas, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, á las catorce horas del lunes 27 del que rige, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y contra el cual no se han producido reclamaciones de ninguna clase durante el plazo que ha estado expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Los tipos que se fijan para la subasta y sobre cuya base habrán de formularse las proposiciones, son los siguientes:

	Pesetas.
Ataud de adultos de un metro setenta centímetros á dos metros	4 80
Ataud de párvulos de un metro diez centímetros á uno cincuenta	2 84
Ataud de párvulos de setenta centímetros á un metro	1 70

Las referidas proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, las cuales deberán formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, acompañadas, además de la cédula personal del licitador, del correspondiente resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales, la suma de 105 pesetas en concepto de fianza provisional, atemperando su redacción al siguiente

Modelo

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado de las condiciones bajo las cuales se contrata el servicio de suministro de ataúdes en blanco con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan durante la presente anualidad ó hasta que se invierta la suma de dos mil quinientas pesetas presupuestadas con tal objeto, se comprometo á facilitar aquellos por las cantidades siguientes:

Ataud de adultos de un metro setenta centímetros á dos metros (tantas pesetas, por letra.)

Ataud de párvulos de un metro diez centímetros á uno cincuenta (tantas pesetas, por letra.)

Ataud de párvulos de setenta centímetros á un metro (tantas pesetas, por letra.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que de-

seen interesarse en mencionada licitación; advirtiéndose que será de cuenta del rematante el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 16 de Enero de 1902.—Jaime Aparicio.

BENAMEJI

Núm. 210

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposición alguna en la subasta intentada en el día 31 de Diciembre último, para el arrendamiento de los derechos de los arbitrios de pesos y medidas de uso forzoso y puestos de venta en la vía pública, fijos ó ambulantes, se anuncia una tercera subasta, con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, por iguales tipos y en la misma forma que la anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 294, del año anterior, admitiéndose posturas con la baja del 20 por 100 de los tipos fijados, que son 8 300 pesetas por el primero y 550 por el segundo.

Dicha subasta habrá de celebrarse á las trece del día 25 del corriente, ante la comisión designada, bajo las condiciones que constan en el pliego respectivo, admitiéndose proposiciones durante el plazo de una hora, y advirtiéndose que las que se presenten sin las formalidades y requisitos necesarios serán desechadas.

Benameji 15 de Enero de 1902.—Antonio Martín Lindes.

POSADAS

Núm. 211

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he acordado citarlos por medio del presente para que concurran al acto de rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo, ni tampoco para el día 8 de Febrero próximo señalado para el cierre definitivo de las listas, serán eliminados de estas por reputarse muertos ó haber sido incluidos en el alistamiento de su actual residencia, parándoles en su caso el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Posadas 16 de Enero de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Mozos que se citan.

Basilio Navarro Vargas, de Juan y Rafaela,

Manuel López Sánchez, de Juan y María.

Juan Mateo Sánchez Marín, de Juan y Francisca.

Rafael Gordillo Naranjo, de Antonio y Feliciano.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES de DICIEMBRE de 1901

NÚMERO 204

SECCIÓN de TENEDURIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en los fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á inculcarlos de la finca afectada al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877:

Libro	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adeudan.	Importe del débito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año.				
44	32	4.823	Propios.....	Rústica.....	Pozoblanco.....	D. Francisco Carmona.....	9	Diciembre...	1901	5.º	1.040 40	7 Villas Pedroches..	Posteriores al 76.
44	32	4.824	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	Idem	180	Idem.....	Idem
44	33	4.825	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem	Idem	Idem	Idem	1.060	Idem.....	Idem
45	10	1.327	Clero.....	Idem.....	Belalcázar.....	D. Francisco Caballero.....	18	Idem	Idem	3.º	1.001	Belalcázar.....	Idem
45	8	623	Idem.....	Idem.....	Castro del Río.....	Joaquín Toribio.....	23	Idem	Idem	4.º	3.100	Castro del Río.....	Idem

Córdoba 17 de Enero de 1902.—Por el Tenedor de libros, José María Laparte.—V.º B.º: El Interventor, P. S., Bonil a.

ALMEDINILLA

Núm. 212

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar el domingo 26 del corriente, según preceptúa el artículo 47 de dicha ley, y entonces hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que á sus intereses convengan, bien sobre inclusiones en el alistamiento ó comprobando documentalmente el hallarse comprendidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse el día señalado serán excluidos de dicho alistamiento, incurriendo en la responsabilidad que haya lugar.

Relación que se cita.

Francisco Román Hidalgo Calzado, de Agustín y Regina.

Rafael Ruiz y Ruiz, de Rafael y Carmen.

Hermenegildo Montalbán Aguilera, de José y María.

Juan Anastasio Pulido López, de Felipe y Josefa.

José Arenas Ariza, de Luciano y Josefa.

José Aguilera Jiménez, de Francisco y María.

Miguel Jiménez y Jiménez, de Antonio y Josefa.

Juan Montalbo Perálvarez, de José y Rosa.

José Cobo Campaña, de Francisco y Francisca.

Paulo Luis Cervera Vilches, de Manuel y María.

Pedro Bermudez González, de Manuel y Dolores.

Francisco Hidalgo y Aguilera, de Juan y Cayetana.

Antonio Cabello Calvo, de Antonio y María.

Juan Bermudez Puerto, de Antonio y María.

Juan Fuentes Jiménez, de Juan y María.

Julián Muñoz Ramírez, de Julián y Cayetana.

Y al objeto de que no puedan alegar ignorancia, se publica y fija el presente para conocimiento de los interesados y del público en general.

Almedinilla 15 de Enero de 1902.—Cristóbal García.

PEDRO ABAD

Núm. 232

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la formación de las cuentas de caudales y ordenación del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1901, rendidas por el Depositario y Alcalde, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,

para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Dos Torres 15 de Enero de 1902.—Mariano Pérez Vacas.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 203

Lista de los Jurados del partido de Córdoba que han de comparecer ante esta Audiencia los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes de dicho partido, seguidas contra Jesús Ruiz Martínez, Antonio García Barcia, José Urbano Sánchez y Genaro Rojas la Calle, por los delitos de falsedad, robo y homicidios, respectivamente.

Cabezas de familia.

D. José Aparicio Marín
Ramón Roldán Arana
Rafael Rivera Cruz
José Serrano Pinillos
Francisco Sánchez Aguilar
Benito Sánchez Ballador
José Invernón
Genaro Monserrat Durán
Galo Hernández
Rafael Pérez Castro
José Herrera Baena
Pedro Carretero Lozano
Cristóbal Cañete Baena
Juan Escobar Infante
Francisco Delgado Luna
Diego Sabariego Estrada
Juan Fernández Nevado
Pedro Conde Vera
Rafael Morales Sánchez
Pedro Mesa Rodríguez

Capacidades.

D. Enrique Villegas Rodríguez
Leandro de Blas Rodríguez
Manuel Palma Tenorio
Juan Serrano López
Francisco Gómez Ruiz
Alejandro Ruiz Delgado
Juan Austria Carrión
Francisco Mora Ruiz
José Miranda Rey
Pedro García Martín
Pedro González Ruiz
Juan Castell Ruiz
Ricardo Morales Carranza
Fernando Montis Vázquez
José Molina Díaz
Rafael Mellado Gómez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Escobar Ramos
José Carrillo Pérez
Higinio Rodríguez Marbasea
José Vergara Reyes

Capacidades.

D. Antonio Jiménez López
Rafael Torres de la Barrera
Córdoba 4 de Enero de 1902.—Manuel de Vargas.

En las causas instruidas en el Juzgado de Cabra por los delitos de falsedad, homicidio y rapto, contra José Martínez y otros, Francisco Urbano Castro é Isidoro Toro Gómez, se han señalado, para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en los días 13,

14 y 15 de Febrero, habiendo sido designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia.

D. José Ibañez Garrido
José Bergillos Romero
Rodrigo Serrano Valle
Juan Prieto Serrano
José Jiménez Jiménez
Victor Izquierdo García
Antonio Lozano Rambla
Rafael Ruiz del Portal
Francisco López Postigo
Amador Roldán Sequeira
Francisco Priego Moreno
Antonio Valverde Delgado
Antonio Pino Alcántara
Rafael Aguilar Lopera
Juan Córdoba López
Francisco Pastor Vega
Francisco Luna Ortega
Gabriel Bueto Roldán
José Jiménez Gómez
Juan Santos Moreno

Capacidades.

D. Manuel Hueto Roldán
Pedro Pérez Urbano
Angel Vergara Vargas
Tomás Luna Ortega
Luis Poyato Camacho
Juan de Dios Pérez Aranda
Pedro Quintín Jiménez
Carlos Vergara Vargas
Alfredo Redondo Trueva
Antonio Poyato Arévalo
Antonio Luque Fernández
Vicente Fernández Martínez
Antonio Lama Valdosoria
Juan Cantero Uclés
Lope Arcas del Real
Manuel Ruiz Cubero

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Joaquín Velarde Mora
Pedro Madueño Solís
Francisco Vacas Barrionuevo
Rafael Ruiz Yepes

Capacidades.

D. Manuel González
José Gutiérrez
Córdoba 31 de Diciembre de 1901.—Manuel de Vargas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 205

EDICTO

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de dos meses, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al legado de cinco mil pesetas que doña María de los Dolores Hoces dispuso en favor de las monjas de Córdoba, profesas, que existiesen en los conventos de esta capital, y cuyo legado no se pagaría hasta que por muerte del último de los herederos que instituyó de por vida pasasen todos sus bienes á ser propiedad exclusiva del heredero universal que nombraba, sin que pudiesen percibirlo más que las monjas que lo fueran el día de su fallecimiento,

pues si no existían ningunas pasaría el legado al heredero universal, según dispuso en el testamento que fué otorgado en esta ciudad el veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el Notario de esta capital don Manuel Barranco, protocolado en su misma Notaría, por ser cerrado, al siguiente día del fallecimiento de la testadora ocurrido el veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, en esta misma capital; cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no compareciere á deducir su derecho dentro del indicado término de dos meses, pues así lo he acordado en virtud de la demanda deducida por el Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de sor Teresa Monroy, sor María del Carmen Ruiz Medina, sor Felicianita Delgado Risquel, sor María Antonia Díaz Moreno, sor Isabel Linares Ruiz y sor Ana María Méndez García, religiosas profesas en el convento de Santa Ana de esta capital, que por este concepto alegan su derecho al expresado legado y que son las únicas que se han personado en los autos.

Dado en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano: por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 234

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aquilino Santos Godoy, con domicilio en el Terrible, partido judicial de Fuente Obejuna, que se encontraba en esta ciudad el día seis de los corrientes, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle de Saravias, número primero, dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que se sigue por hurto de dinero y efectos y ofrecerle este sumario por si quiere mostrarse parte en él, con expresión de si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

O S U N A

Núm. 206

Don Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones graves, Juan Martín Ruiz (a) Hijo del Chato Pimiento, de veinte y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Osuna, soltero, jornalero, con instrucción, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Málaga, Córdoba y Granada, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á diez y seis de Enero de mil novecientos dos.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Jesús Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 216

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca del caballo que al final se reseñará, propio de Diego Ledesma Ortega, de esta vecindad, morador en la aldea de Ojuelos altos, el cual fué sustraído á las once del día once del presente mes, por un desconocido, de la dehesa llamada de Ojuelos altos, donde se hallaba pastando, y caso de ser habido uno y otro serán puestos á disposición de este Juzgado, el primero con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima procedencia, y el segundo con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á diez y seis de Enero de mil novecientos dos. Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de las caballerías.

Un caballo de trece años, colorado oscuro, lucero, con blanco al rededor de los menudillos de la pata izquierda, mediano y sin hierro.

Señas del desconocido.

Un hombre al parecer gitano, de estatura regular, grueso, barba negra cerrada, sombrero blanco y pantalón de pana oscura.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 203

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el

mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Lefía seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.^a Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1.^o 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 15 de Enero de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.^o B.^o: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Empresa de electricidad de Casillas

Núm. 215

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas por el presente anuncio.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta Empresa, plazuela de Gerónimo Paez, núm 2, el día 8 de Febrero del año corriente, á las tres de su tarde.

Córdoba 20 de Enero de 1902.—El Secretario del Consejo de Administración, R. Pavón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.